



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO OPR-56-LXII-20

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 56/LXII/20

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la elección de un Comisionado Ciudadano propietario y un Comisionado Ciudadano suplente del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL
SERVICIO PÚBLICO DE LA LXII LEGISLATURA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley General de Transparencia, los artículos 9 y 35, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 75, 94, numeral 1, fracción I, 183, 184, 185, 186, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como el 39, 43, 45, 46 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite la presente:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general del Estado de Jalisco, para que remita sus propuestas de aspirantes para la elección de un(a) Comisionado (a) Ciudadano (a) propietario (a) y un (a) Comisionado(a) Ciudadano (a) suplente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en adelante ITEI, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODO DE DURACIÓN

CARGO

1. Comisionado (a) Ciudadano (a) propietario (a) del ITEI.

PERIODO

a) 5 cinco años, contado a partir de la toma de protesta de ley, de acuerdo con lo previsto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante *Ley de Transparencia*.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CARGO

2. Comisionado (a) Ciudadano (a) suplente del ITEI.

PERIODO

a) 5 cinco años, contado a partir de la toma de protesta de ley, de acuerdo con lo previsto por el artículo 45 de la *Ley de Transparencia*.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Son requisitos para ser Comisionado (a) Ciudadano (a) del Pleno del ITEI:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario del Estado de Jalisco o residente en el mismo por menos cinco años antes al día de su nombramiento;
- c) Tener título profesional registrado en la dependencia estatal en materia de profesiones;
- d) Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten compromiso y conocimiento en materia de acceso a la información pública;
- e) Acreditar el examen de conocimientos en la forma y términos que señale la ley;
- f) Presentar al menos dos cartas de recomendación expedidas por instituciones con prestigio reconocido en materia de transparencia;
- g) No haber sido condenado por delito doloso;
- h) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- i) No haber contendido para un cargo de elección popular, o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;
- j) No haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federales o estatales, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

k) No haber sido miembro de los órganos de gobierno de algún ente público, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento, con excepción de los miembros honoríficos; y

l) No haber sido directivo, asociado, socio, fundador, o cualquier otro cargo de primer nivel de los organismos que conforman el Consejo Consultivo, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos, para acreditar los requisitos de la base anterior:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, o en su caso carta de naturalización, para acreditar el requisito señalado en el **inciso a)** de la base anterior.

b) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto para acreditar el requisito señalado en el **inciso b)** si se trata de originario del Estado;

c) Constancia de residencia original expedida por la autoridad municipal correspondiente, que no exceda de tres meses anteriores a la presentación; o dos testimoniales ante notario; o comprobantes de pago de servicios del domicilio de los últimos 5 años, para acreditar el requisito señalado en el **inciso b)** si se trata de residente en el Estado.

d) Copia certificada de la cédula profesional estatal o copia certificada de su título profesional por ambos lados en el que conste el registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el **inciso c)** de la base anterior.

e) Al menos dos cartas en original o impresión del documento digitalizado, emitidas por organizaciones sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, en las que se haga constar la realización de las tareas necesarias para acreditar el requisito previsto en el **inciso d)** de la base anterior.

f) Al menos dos cartas de recomendación en original o impresión del documento digitalizado, expedidas por instituciones u organizaciones con prestigio reconocido en materia de transparencia, con firma autógrafa, con sello oficial o con firma electrónica, para acreditar el requisito señalado en el **inciso f)** de la base anterior.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

g) Constancia de no Antecedentes Penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; con una antigüedad no mayor a 90 días naturales a su presentación, para acreditar el requisito señalado en el **inciso g)** de la base anterior.

h) Carta con firma autógrafa y declaración bajo protesta de decir verdad, señalando que no se encuentra en ninguno de los impedimentos señalados en los **incisos h), i), j), k) y l)** de la base anterior.

El requisito señalado en el **inciso e)** de la base anterior se acreditará con la aprobación del examen de conocimiento señalado en la **base sexta**, con una calificación de cuando menos ochenta puntos sobre cien.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Solicitud de registro como aspirante con firma autógrafa, en la que manifieste: su interés y razones de participar en el proceso de elección; su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos; su autorización para que se publique el resultado de sus calificaciones; y además proporcione un número de teléfono y un correo electrónico como datos de contacto.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.

c) Síntesis curricular en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirantes, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresoal.gob.mx) un formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma.

d) 2 unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

3. El correo electrónico proporcionado podrá utilizarse como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de Internet del Congreso del Estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. La Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público, en adelante *La Comisión*, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.

5. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, salvo el tiempo en que sean entregados al Consejo Consultivo, como se señala en la Base Cuarta, Punto 3 de esta convocatoria; por lo que no se les regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

CUARTA. REGISTRO DE ASPIRANTES

1. El registro de aspirantes se llevará a cabo los días 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. En dichos días los aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

2. Al recibir la documentación, podrá verificarse aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente. Posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo de unidad de almacenamiento electrónico de datos entregados por el aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsas. Al aspirante se le entregará su constancia de registro, un acuse de recibo de la documentación presentada y la clave para la presentación del examen de evaluación.

3. Al terminar el registro, el Secretario General del Congreso deberá:

I. Elaborar la lista de los aspirantes en el orden de su registro;

II. Entregar a la presidencia de La Comisión una copia de la lista de aspirantes y una de las unidades de almacenamiento entregadas por cada aspirante, a más tardar dentro de las cinco horas siguientes al cierre del registro;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Publicar la lista de aspirantes registrados en el sitio oficial de internet del Congreso, a más tardar a las 9:00 horas del día hábil siguiente al cierre del registro; y

IV. Entregar en las instalaciones del Congreso y presencia de la presidencia de *La Comisión*: A) una copia de la lista de aspirantes, B) los expedientes originales de los aspirantes, C) una unidad de almacenamiento entregadas por cada uno de los aspirantes, D) la lista de las solicitudes para ser observadores ciudadanos y las solicitudes recibidas de los mismo, al representante del *Consejo Consultivo* del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en adelante El Consejo Consultivo, dentro del día hábil siguiente al cierre del registro;

4. *La Comisión* deberá publicar en el sitio oficial de internet del Congreso las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes registrados, entregadas en los medios de almacenamiento digital, dentro del día hábil siguiente a que reciba dichos medios de almacenamiento.

5. La publicación de la convocatoria, la lista de aspirantes y las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES CIUDADANOS.

1. Las personas que deseen fungir como observadores ciudadanos para los efectos de ley durante el proceso de elección, en los términos de esta convocatoria, deberán solicitar su registro de la siguiente manera:

a) Presentar una solicitud de registro como observador ciudadano en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria para el registro de aspirantes.

b) La solicitud de registro deberá contener nombre y generales del solicitante; un número de teléfono y/o un correo electrónico como medios de contacto para remitirle información; señalar si pertenece a alguna organización; y explicar los motivos por los que quiere ser observador ciudadano.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. *El Consejo Consultivo* deberá proporcionar a quienes se registren como observadores ciudadanos, previa identificación de los mismos, una acreditación suficiente para que, sin intervenir en el proceso, puedan estar presentes durante la aplicación del examen.

III. La entrega de las acreditaciones a los observadores ciudadanos se hará en el lugar que decida *El Consejo Consultivo* y a más tardar un día hábil antes de la aplicación del examen.

IV. Los observadores ciudadanos deberán presentar ante *La Comisión* un informe de lo observado, en formato libre y un máximo de 5 cinco cuartillas, a más tardar al día hábil siguiente de la aplicación del examen. Dichos informes deberán ser publicados en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de los tres días hábiles siguiente a su presentación.

SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTO.

1. El procedimiento para la elaboración, aplicación, calificación, en su caso revisión, y publicación de resultados del examen de conocimientos a los aspirantes a Comisionado (a) del ITEI, estará a cargo de *El Consejo Consultivo*, y se sujetará a lo siguiente:

I. *El Consejo Consultivo* deberá convocar al menos a cinco especialistas y/o académicos reconocidos en materia de transparencia para que, de manera honorífica, elaboren, apliquen y califiquen el examen de la evaluación de conocimientos para los aspirantes a Comisionado (a) Ciudadano (a).

II. La selección de este grupo de especialistas y académicos deberá realizarse bajo el principio de máxima transparencia. Una vez elegidos, deberán publicarse en medios electrónicos los nombres de quienes integren dicho grupo a más tardar tres días hábiles antes de la fecha de la aplicación del examen.

III. Para la elaboración del examen de conocimientos se deberá tener en cuenta cuando menos las siguientes características:

a) Deberá medir el nivel de conocimientos en los temas de transparencia y acceso a la información pública;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

b) Será por escrito y basado en un temario que *El Consejo Consultivo* deberá publicar en el sitio oficial del ITEI cuando menos 7 días naturales antes de la aplicación del examen;

c) Será a libro cerrado;

d) Deberá contener reactivos de opción múltiple con un máximo de tres opciones de respuesta en la que sólo una sea correcta, para medir el nivel de conocimientos en los temas señalados;

e) Deberá ser un sólo modelo de examen aplicable a todos los aspirantes;

f) Deberá existir una plantilla única de respuestas para calificar el examen, la cual será previamente elaborada por el grupo de expertos convocado por el Consejo Consultivo;

IV. La aplicación, calificación y en su caso revisión del examen de evaluación se realizará el mismo día. La fecha y el horario de aplicación, calificación y en su caso revisión del examen de evaluación deberán publicarse a través del microsítio del Consejo Consultivo que se encuentra inserta en la página electrónica de la página web oficial del ITEI, y además deberá informarse a cada aspirante mediante el correo electrónico que proporcionó, a más tardar el día que se publique el temario para el examen;

V. El examen de conocimientos deberá aplicarse a más tardar el día 08 de julio de 2020, en la sede del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco;

VI. Las personas aspirantes deberán acudir a la presentación del examen con una identificación oficial, así como la clave para la aplicación del examen de evaluación que les haya sido proporcionada al momento de la entrega de sus documentos; dicha clave servirá para mantener el anonimato en la publicación de las calificaciones del examen

VII. Los observadores ciudadanos acreditados podrán acceder al lugar de aplicación del examen, sin interferir en el procedimiento. Si no atienden las indicaciones de los encargados de aplicar el examen podrán ser retirados del lugar;

VIII. La calificación de los exámenes se hará con base en la plantilla única de resultados al terminar el tiempo para la contestación de los mismos;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IX. Al terminar de calificarse los exámenes se anunciarán los resultados a los aspirantes presentes, utilizando las claves proporcionadas;

X. En los treinta minutos posteriores a la publicación de los resultados del examen, los aspirantes podrán solicitar la revisión de su examen, para lo cual deberá revisarse públicamente y en presencia del aspirante su examen a efecto de verificar los aciertos en sus respuestas y el resultado de su examen; en su caso se harán las correcciones procedentes y se anunciará la calificación definitiva;

XI. *El Consejo Consultivo* publicará la lista de los resultados afuera del lugar donde se aplicó el examen, al terminar de calificar y en su caso revisar los exámenes; así como en los estrados y en el micrositio de Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI, dentro del día hábil siguiente a la aplicación del examen;

XII. El Consejo Consultivo del Instituto, una vez aplicados y calificados y en su caso revisadas las evaluaciones, publicará, al exterior de la sede de aplicación del examen, así como en los medios electrónicos que estime conveniente, el examen tipo, es decir la plantilla única de resultados;

XIII. *El Consejo Consultivo* deberá revisar la documentación entregada por los aspirantes y determinar quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad en los términos de los artículos 43 y 58.1, fracción III, de la *Ley de Transparencia*, para lo cual elaborará un dictamen técnico en el que incluya el análisis respetivo de cada aspirante registrado y concluirá con la lista de candidatos que cumplieron la totalidad de los requisitos señalados;

XIV. *El Consejo Consultivo* remitirá al Congreso del Estado, a través de la presidencia de *La Comisión*, a más tardar el día **04 de agosto del 2020:** los expedientes originales de los aspirantes registrados y el dictamen técnico con la lista de los candidatos considerados elegibles. En la misma fecha publicará la lista de los candidatos elegibles en el micrositio del Consejo Consultivo en la página oficial de internet del ITEI.

2. *La Comisión* debe asumir la organización del procedimiento de elaboración, aplicación, calificación, en su caso revisión y publicación de resultados del examen de conocimientos, así como la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes, sólo si *El Consejo Consultivo* no remite al Congreso del Estado los expedientes, dictamen y lista de candidatos elegibles en la fecha correspondiente a lo señalado en el artículo 58.1, fracción VI de la *Ley de Transparencia*. Para tal efecto, *La Comisión* emitirá un acuerdo interno en el que establecerá



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

los lineamientos generales sobre los cuales retomará el procedimiento, siempre dentro del marco de lo señalado en la *Ley de Transparencia*. En todo caso, *La Comisión* requerirá a *El Consejo Consultivo* la inmediata entrega de los expedientes originales de los aspirantes.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. Una vez que el Consejo Consultivo entregue al Congreso del Estado de Jalisco a través de la presidencia de *La Comisión*, los expedientes, el dictamen y la lista de los candidatos elegibles; o en su defecto, una vez que *La Comisión* desahogue por cuenta propia las etapas correspondientes al examen de conocimientos y a la revisión de los requisitos de elegibilidad; *La Comisión* deberá elaborar un dictamen de acuerdo legislativo en el cual propondrá la lista de los candidatos elegibles a la Asamblea.
2. La Asamblea debe aprobar la lista de candidatos elegibles mediante la votación del dictamen de acuerdo legislativo por mayoría simple y en votación nominal.
3. La Asamblea debe elegir a quienes deban cubrir las vacantes señaladas en esta convocatoria, dentro de los diez días naturales a la recepción de la lista de candidatos por parte de *El Consejo Consultivo*, en votación por cédula, depositada en urna transparente y por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, empezando por quien ocupará el cargo de propietario y sólo hasta que éste se designe éste se procede a la elección del suplente de entre los candidatos elegibles restantes.
4. En caso de que no se alcance la mayoría requerida, se realizará una segunda votación; si de nueva cuenta no se alcanzará la mayoría requerida, podrá suspenderse la votación hasta por un día hábil o realizarse una tercera votación enseguida; en caso de que la mayoría requerida no se alcance en una tercera votación, se procederá a elegir a los comisionados mediante insaculación con urna transparente de entre los candidatos elegibles.

OCTAVA. FECHA LÍMITE PARA LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO CIUDADANO PROPIETARIO Y SU SUPLENTE DEL ITEI.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Se elegirá al Comisionado Ciudadano propietario y su suplente del ITEI, a más tardar el día 24 de agosto de 2020.

NOVENA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO EXISTIR CANDIDATOS ELEGIBLES Y DE NO AGOTARSE LAS VOTACIONES EN TIEMPO.

1. Si no existen al menos dos candidatos elegibles se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, dejando a salvo los derechos del candidato que en su caso haya reunido los requisitos de elegibilidad, para el proceso de elección.

2. Si el Congreso del Estado no realiza o agota las votaciones necesarias para la elección correspondiente en el plazo señalado en la base anterior, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, dejando a salvo los derechos de los candidatos que en su caso hayan reunido los requisitos de elegibilidad para el proceso de elección.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS

1. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas logísticos será atendido y resuelto por la presidencia de *La Comisión*,

2. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a la etapa del examen de conocimientos será atendido y resuelto por *El Consejo Consultivo*.

3. Lo no previsto en la presente convocatoria, relativo a temas procedimentales ajenos a la Asamblea, será atendido y resuelto por *La Comisión*.

Atentamente,
Congreso del Estado de Jalisco,
Salón de Sesiones
Guadalajara, Jalisco; a 29 de mayo de 2020

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dip. Sofía Berenice García Mosqueda
Presidente

Dip. Adenawer González
Fierros
Secretario

Dip. Arturo Lemus Herrera
Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior en:

- I. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una ocasión;
- II. Dos diarios de mayor circulación estatal, por una ocasión; y
- III. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado y del ITEI, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO. Se invita al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, para que participe como observador y testigo del proceso y se instruye a la Secretaría General del Congreso para que notifique.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 29 DE MAYO DE 2020

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

DIPUTADO SECRETARIO

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

DIPUTADO SECRETARIO

ARTURO LEMUS HERRERA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria para la elección de un Comisionado Ciudadano propietario y un Comisionado Ciudadano suplente del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap